DNCP/DJ N° 1705/12

Asunción, 27 de julio de 2012

"DENUNCIAS RECIBIDAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDAS A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 15/2012 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO" (ID 237811) Y A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/2012 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO" (ID 237744) CONVOCADAS POR LA GOBERNACIÓN DE CANINDEYU".----------

A partir de las denuncias recibidas a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 26 de julio de 2012; esta Dirección Jurídica luego del estudio de las mismas realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación. Cabe recordar la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas-Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

La denuncia con relación a la LCO N° 15/2012 expresa que: "*QUE SE ENTIENDE POR COMPACTADOR CON PATA ROLLIZA. QUE SE ENTIENDE POR VIBRO COMPACTADOR. QUE SE ENTIENDE POR RODILLO VIBRATORIO LISO DE GRAN PORTE FAVOR ACLARAR*". (sic).----------

Y con relación a la LCO N° 16/2012, el denunciante expresa: "*QUE SE ENTIENDE POR COMPACTADOR CON PATA ROLLIZA. QUE SE ENTIENDE POR VIBRO COMPACTADOR. QUE SE ENTIENDE POR RODILLO VIBRATORIO LISO DE GRAN PORTE. EN LAS ESPECIFICACIONES HABLA DE COMPACATACION CON PLANCHA. FAVOR ACLARAR*". (sic).----------

En base a lo manifestado en las denuncias, esta Dirección Jurídica efectúa el siguiente análisis: ----------

Que, ambas denuncias tienen el mismo objeto, por tanto las mismas han sido acumuladas de acuerdo a los principios de economía procesal y concentración.----------

Que, en las mismas se expone un pedido de aclaración de las EE.TT del llamado dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, es conveniente traer a la vista las disposiciones contenidas en el Art. 13 del Decreto 7434, que establece: "***las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la***

Abog. Jorge Barrios Decoud
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Mónica Chilavert Torreani

DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta" *[destacado nuestro].*

Que, en este caso lo denunciado, debe ser objeto de una consulta a la convocante, según se encuentra regulado en el artículo 39° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el cual expresa: " ***Aclaraciones. Todo Oferente potencial que necesite alguna aclaración del Pliego de Bases y Condiciones podrá solicitarla a la Convocante por medio de una carta, correo electrónico o fax, enviado a la dirección indicada por la Convocante en el Pliego de Bases y Condiciones, y/o si es el caso, en la Junta de Aclaraciones que se realice en la fecha, hora y dirección indicados por la Convocante. La Convocante responderá por escrito a toda solicitud de aclaración del Pliego de Bases y Condiciones, o que se derive de la Junta de aclaraciones. La Convocante enviará una copia de su respuesta, incluida una explicación de la consulta pero sin identificar su procedencia, a todos los oferentes potenciales que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.***".----------

Que, de esta forma, el **Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas con protección al denunciante** se halla previsto para denunciar hechos de corrupción para quienes no son parte en el proceso de contratación y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuera lo pertinente.----------

Que, por tanto le indicamos que el pedido de aclaraciones debe ser dirigido a la Convocante, a través del mecanismo habilitado para ello.----------

Que, cabe hacer mención que el período tope de consultas a la Convocante de ambos llamados a licitación, que figuran en el Portal de Contrataciones es hasta el 30 de julio de 2012.----------

En base a todo lo anterior, y a las recomendaciones emitidas, entiende esta Dirección Jurídica que no existe méritos para abrir una Investigación y corresponde desestimar las denuncias.----------

Abog. **JORGE BARRIOS DECOUD**
Dirección Jurídica

Abog. **MONICA CHILAVERT TORREANI**
Directora Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS